



INFORME PLAN NORMATIVO 2020 – ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el Área de Seguridad Ciudadana se proponen incorporadas al Plan Normativo a publicar, las siguientes Ordenanzas Municipales para redactar o modificar:

1. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública: con la intención de buscar un equilibrio entre el derecho al descanso vecinal y el desarrollo de la actividad hostelera, analizando los horario de las terrazas, considerando la eliminación de los cerramientos, la armonización de criterios en la colocación de toldos y cortavientos, la posibilidad de zonas saturadas o de especial protección, la inclusión de criterios que evalúen la incidencia que tiene la colocación de terrazas u otros elementos, en la seguridad de los locales, posibilidad de audiencia previa a los vecinos en los supuestos de suelo privado de uso público.

2. Elaboración de la Ordenanza que regule las actividades susceptibles de generar riesgos colectivos o de resultar afectados por los mismos.

En desarrollo de la Disposición final segunda (Atribuciones de las entidades locales) del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, en la que se recoge que las entidades locales podrán dictar, dentro del ámbito de sus competencias y en desarrollo de lo dispuesto con carácter mínimo en esta Norma Básica de Autoprotección, las disposiciones necesarias para establecer sus propios catálogos de actividades susceptibles de generar riesgos colectivos o de resultar afectados por los mismos, así como las obligaciones de autoprotección que se prevean para cada caso. En particular, podrán extender las obligaciones de autoprotección a actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias donde se desarrollan actividades no incluidas en anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, así como desarrollar los procedimientos de control e inspección de los planes de autoprotección.

3. Elaboración de la Ordenanza para la sistematización y racionalización de la normativa y criterios para la determinación del aforo y garantizar su cumplimiento.

La obligación del control por la Administración Municipal del aforo de los locales, recintos o establecimientos sujetos a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, necesita por un lado de que el procedimiento para su



determinación sea concluyente y por otro que existan mecanismos que garanticen y faciliten su control.

4. Elaboración de la Ordenanza para la regulación de las autorizaciones de actividades en la vía o espacios públicos.

Al objeto de establecer los criterios de forma clara y concisa para la autorización de actividades en la vía pública y dotarlo de mayor rango normativo que el actual

5. Modificar la Ordenanza de Movilidad.

Al objeto de aclarar dudas que genera su redacción, modificar pequeños errores y mejorar algunos aspectos.

Pamplona, 5 de diciembre de 2019

Francisco José Fernández Elizalde
DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA